



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

Número:

Referencia: 02101-0034460-3

V I S T O:

El expediente N° 02101-0034460-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Razón Social RAFELAB S.A., CUIT N° 30-71164597-3, Laboratorio RAFELAB, con domicilio real y legal en calle Comisario Kaiser 129, de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, solicita su inscripción en el Registro de Laboratorios de Análisis de Ambientales, Resolución N° 453/18;

Que la Razón Social RAFELAB S.A., Laboratorio RAFELAB, fs. 79 a 85, presenta nuevo Anexo A actualizado, Resolución N° 453/18, en carácter de declaración jurada (Artículo 7 – Resolución N° 453/18);

Que la Razón Social RAFELAB S.A., Laboratorio RAFELAB, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Consultores, Expertos y Peritos en Materia Ambiental con la Matrícula N° 0731, Resolución N° 240/24, fs. 17;

Que la Directora Técnica del Laboratorio RAFELAB, María Noel Ferrero, DNI 28.248.952, CUIT N° 27-28248952-5, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Consultores, Expertos y Peritos en Materia Ambiental con la Matrícula N° 0712, Resolución N° 011/23, fs.19;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que la Razón Social RAFELAB S.A., Laboratorio RAFELAB, presenta en fs. 16 habilitación municipal otorgada por la Municipalidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en la Ley N° 11717, Decreto N° 1363/12 y Resolución N° 453/18;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Inscribir en el Registro de Laboratorios de Análisis Ambientales con el Número **019**, y por el término de dos (2) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Laboratorio RAFELAB, propiedad de la Razón Social RAFELAB S.A., CUIT N° 30-71164597-3, con domicilio real y legal en calle Comisario Kaiser 129, de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 2°: El Laboratorio queda registrado para Muestreo y Determinación de Contaminantes Ambientales en matriz: líquida, semisólida y sólida.-

ARTÍCULO 3°: El Laboratorio inscripto deberá cumplir con todo lo estipulado en la Resolución N° 453/18 de este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

